

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción,

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don Rufino González Juan, vecino de Pereruela, ha presentado en este Gobierno civil instancia y proyecto en solicitud de autorización para el tendido de una línea aérea de conducción de energía eléctrica a baja tensión, desde la ya construida, que una la fábrica generadora de las Aceñas de Trechón, sobre el Duero, con el molino emplazado en las inmediaciones del kilómetro 19 de la carretera de Zamora a Fermoselle, al pueblo de Pereruela, estableciendo al propio tiempo red de distribución por el interior de este.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento reformado de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el proyecto de las obras a ejecutar se halla de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que el presente se publique en el BOLETIN OFICIAL y que durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones fueran presentadas por los particulares, entidades ó Corporaciones que se crean perjudicados con la concesión que se pretende.

Zamora 17 de Abril de 1915.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

NOTA DEL INGENIERO JEFE

La línea en proyecto parte de la ya construida desde las Aceñas nuevas de «Trechón» sobre el Duero al molino titulado «La Luisa», emplazado en las inmediaciones de la carretera de Zamora a Fermoselle, cruzando en su recorrido varios regatos y arroyos, caminos de servicio público y la carretera de Zamora a Fermoselle.

La línea será aérea, sobre postes de madera, excepto en los cruces con los caminos y carretera que serán mixtos, de hierro y madera; la corriente será alterna, trifásica de 5.600 voltios por fase y 50 periodos por segundo.

Los conductores irán fuertemente amarrados a todos los aisladores de la línea en todos los postes de apoyo, serán de cobre electrolítico de la mayor conductibilidad.

Los aisladores serán de triple campana y capaces de soportar una tensión de trabajo de 8.000 voltios.

Los soportes de fijación a los postes serán curvos y de hierro galvanizado.

En los cruzamientos sobre caminos públicos y carretera antes mencionada se establecerán redes proyectoras. La parte más baja de los hilos de la red estará a 6,50 metros como mínimo de la altura del suelo, siendo la misma altura la de los hilos más bajos de la línea de alta tensión en los vanos que no crucen sobre caminos generales

Zamora 17 de Abril de 1915.—El Ingeniero Jefe accidental, Gabriel Pérez de la Sala.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, con esta fecha he autorizado al Alcalde de San Cebrián de Castro para dar una batida a los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de los pueblos colindantes con aquel

Zamora 21 de Abril de 1915.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

Dirección General de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Mayo, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra para la reparación entre los kilómetros 233 al 262 de la carretera de Madrid a la Coruña, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 30.578'22 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 21 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de los kilómetros 233 al 262, en la provincia de Zamora», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de . . . pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de los kilómetros 233 al 262 de la carretera de Madrid a la Coruña», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus

sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 310 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 16 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de los kilómetros de la carretera de provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamientos.

ALMEIDA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para 1916, en sus conceptos de rústica, pecuaria y urbana, se hace necesario que los que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, contados desde el que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones en que así lo hagan constar, acompañadas del justificante que acredite el pago de los derechos de traslación de dominio.

Almeida 9 de Abril de 1915.—El Alcalde, Agustín Hernández. R—998

ROBLEDA

Don Serapio San Román, Alcalde Constitucional del término de Robleda.

Hago saber: Que para que la Junta pericial de este término pueda proceder á la rectificación del amillaramiento con el correspondiente apéndice para el año 1916, los contribuyentes que hubieran sufrido alteración en sus riquezas contributivas por los tres conceptos de rústica, pecuaria y urbana, presentarán las correspondientes relaciones de alta y baja en legal forma y como previene el vigente Reglamento, en la Secretaría de este distrito, durante el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el día en que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia; pues pasados no se admitirán las que se presenten.

Robleda 13 de Abril de 1915.—El Alcalde, Serapio San Román. R—1036

CODESAL

Don José Crespo y Crespo, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del

apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza tanto rústica como pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones de alta y baja acompañando los documentos legales de su transmisión según está prevenido, sin cuyo requisito, así como las que se presenten fuera de indicado plazo no serán admitidas.

Codesal 19 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Crespo. R—1075

SANTA CLARA DE AVEDILLO

De procedencia desconocida se halla depositado en casa de la vecina de esta villa Irene Vega Chicote, desde el día 7 de los corrientes, un cerdo cuyas señas son las siguientes.

Un cerdo de pelo negro, raso, como de tres á cuatro meses de edad poco mas ó menos, tiene jarras las dos manos, la derecha un poco más que la izquierda.

El dueño puede presentarse á esta Alcaldía á fin de hacerse cargo de dicha res, é indemnizar los gastos de manutención que haya ocasionado.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño.

Santa Clara de Avedillo 11 de Abril de 1915.—El Alcalde, Félix Amigo. R—1065

ROSINOS DE VIDRIALES

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1916, se hace necesario que los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, ó hayan de figurar de nuevo en los repartimientos que al efecto se formen de la contribución territorial y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el próximo mes de Abril, las correspondientes relaciones acompañadas de los títulos que acrediten la transmisión de dominio y cartas de pago de haber satisfecho la cantidad correspondiente á la Hacienda según previene el Reglamento del ramo; pues sin cuyos requisitos no serán admitidas transcurrido que sea dicho mes.

Rosinos de Vidriales 27 de Marzo de 1915.—El Alcalde, José de Paz. R—1047

BRETÓ DE LA RIBERA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual las relaciones de alta ó baja acompañadas de los documentos legales y cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Bretó de la Ribera 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Velasco. R—1067

OTERO DE BODAS

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder durante el próximo mes de Mayo á

confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la riqueza contributiva de este Municipio, se advierte que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta y baja durante el corriente mes, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar las responsabilidades en que en otro caso podrían incurrir.

Otero de Bodas 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez. R—1072

MAIRE DE CASTROPONCE

Don Felipe García González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Maire de Castroponce.

Hago saber: Que para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base para el reparto de la contribución para el año próximo de 1916, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y demás para acreditar la traslación de dominio; en la inteligencia que transcurrido el plazo reglamentario no se admitirá ninguna que se presente.

Maire de Castroponce 17 de Abril de 1915.—El Alcalde, Felipe García. R—1071

SOBRADILLO DE PALOMARES

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base para confeccionar los repartimientos de la contribución para el próximo año venidero de 1916, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días del corriente mes de Abril, las relaciones de altas y bajas en forma legal, acompañadas de las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales, por la transmisión de bienes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Sobradillo de Palomares 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Santiago Rodríguez. R—1068

CARRASCAL

Debiendo confeccionar durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este Municipio y que han de servir de base para el repartimiento de contribución territorial por rústica y pecuaria así como también las listas de edificios y solares correspondientes al año de 1916, de conformidad á lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte á cuantos propietarios hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda la responsabilidad en que en otro caso podrían incurrir.

Carrascal 17 de Abril de 1915.—El Alcalde, Andrés Pino. R—1043

ZAMORA

CÉDULAS PERSONALES

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día de ayer, acordó aceptar el padrón formado para el año actual de los individuos de ambos sexos que se hallan obligados á proveerse de cédula personal.

Dicho padrón se hallará de manifiesto al público en la oficina municipal de Impuestos y Arbitrios durante el plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas; en la inteligencia de que pasado el mismo no se admitirá ninguna y se tendrán por conformes á los que no hayan reclamado, con las clasificaciones respectivas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Zamora 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—1077

SAN VICENTE DEL BARCO

Noticioso el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir de que en este término municipal existen algunas intrusiones por particulares en cañadas, vías pecuarias y demás terrenos comunales, en sesión de este día, entre otras cosas, acordó: Que por el Visitador municipal de ganadería y cañadas y la comisión que sea preciso se proceda al reconocimiento y marcación de todos los caminos, cañadas, abrevaderos, descansaderos y demás terrenos comunales, dando principio dicha operación á las seis de la mañana del día 15 de Mayo próximo venidero, dando principio á la cañada que baja el Sierro abajo á las peñas de los Carriles, continuando después por donde la comisión crea conveniente hasta su terminación.

Los propietarios que tengan fincas colindantes con referidos terrenos podrán concurrir al acto del deslinde con los documentos fehacientes que acrediten sus fincas, cabida y linderos y presentar ante dicha comisión las reclamaciones que sean lícitas.

Las multas que la comisión imponga á los infractores será equivalente al terreno intrusado después de dejar éste fuera de sus fincas.

Estas multas serán hechas efectivas en metálico para pago de honorarios á los individuos de la comisión y gastos de deslinde y si hubiere remanente se invertirá en papel de pagos al Estado y se unirá al expediente de su razón.

Referidas multas habrán de hacerse efectivas en término de diez días después de la notificación correspondiente, pasado el cual sin haberlo efectuado, se procederá á su exacción por la vía de apremio.

San Vicente del Barco 18 de Abril de 1915.—El Alcalde, Bernardo González. R—1079

VILLAVENDIMIO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo el mozo Blas Gamazo García, número 5 del sorteo, á pesar de habersele hecho por su ausencia las citaciones en forma á su padre, este Ayuntamiento, en sesión del día 30 del pasado mes de Marzo, acordó declararlo prófugo con arreglo á la ley, instruyéndole el oportuno expediente.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad para ser tallado y reconocido ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia el

día 14 de Mayo próximo en que habrá de ser reviado y fallado en definitiva su expediente de prófugo sino compareciere; apercibiéndole de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Villavendimio 17 de Abril de 1915.—El Alcalde, Germán Gallego. R—1080

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

Terminado por la Junta del concepto el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo, y presentar las reclamaciones que tengan por convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva de Campeán 17 de Abril de 1915.—El Alcalde, Tomás Pachón. R—1078

GUARRATE

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de cédulas personales formado para el corriente año, con el fin de que los interesados puedan entablar las reclamaciones que estimen conveniente dentro de dicho plazo.

Guarrate 16 de Abril de 1915.—El Alcalde, Tomás Valdunciel. R—1066

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día proceder á la confección del apéndice al amillaramiento base de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas durante todo el mss actual presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relación jurada de alta y baja con los documentos que acrediten haber satisfecho los Derechos reales por traslación de dominio según está prevenido, pues no acreditando dicho extremo ni presentándolos durante el plazo señalado no serán admitidas las que se presenten.

Santa Colomba de las Carabias 12 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Cadenas.

VILLALAZAN

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del año 1914, rendidas por el Alcalde Don Miguel Calzada Chillón y Depositario D. Manuel Salvador Barrios, respectivamente, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde el siguiente al de la inserción en el periódico oficial de esta provincia, en cuyo plazo pueden examinarlas y formular por escrito sus observaciones cualquier vecino.

Villalazán 16 de Abril de 1915.—El Alcalde, Miguel Calzada. R—1049

PONTEJOS

Para que la Junta pericial de este distrito proceda en su día á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica, pecuaria y urbana del año próximo de

1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán relación de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días que restan del presente mes de Abril, acompañadas de los documentos legales de haber satisfecho los Derechos reales, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pontejos 12 de Abril de 1915.—El Alcalde, Julián Rosón. R—1019

TARDOBISPO

Don Agustín Chicote Pérez, Alcalde Constitucional de Tardobispo.

Hago saber: Que para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de este Municipio por rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presentarán las declaraciones de alta y baja acompañadas de los documentos legales de transmisión, durante el presente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues transcurrido que sea el último día de expresado mes no se admitirá ninguna.

Tardobispo 14 de Abril de 1915.—El Alcalde, Agustín Chicote. R—1030

EL PIÑERO

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana de este distrito en el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las oportunas relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos legales de su transmisión según está prevenido, sin cuyo requisito, así como las que se presenten fuera del indicado plazo, no serán admitidas.

El Piñero 7 de Abril de 1915.—El Alcalde, Nazario Rodríguez. R—981

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en su día á la formación de los apéndices al amillaramiento para rectificar los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de la fecha, las oportunas relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos legales de transmisión de las mismas y pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Cristobal de Entreviñas 14 de Abril de 1915.—El Alcalde, Joaquín González. R—1031

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este Municipio que han de servir de base para el repartimiento de contribución territorial por rústica y urbana para el año de 1916, de conformidad á lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte á cuantos propietarios hayan sufrido alteración en su riqueza

imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el próximo apéndice y salvar toda la responsabilidad en que en otro caso podrían incurrir.

San Martín de Valderaduey 11 de Abril de 1915.—El Alcalde, Pedro Asensio. R—1042

MOMBUEY

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribución del año 1916, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, á contar desde el que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones de alta y baja con los documentos legales y cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Mombuey 16 de Abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Ballesteros. R—1044

BRETOCINO

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice, base de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para el año próximo venidero de 1916, se hace necesario que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, contados desde el siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las relaciones de alta ó baja acompañadas de los documentos justificativos, por los cuales acrediten haber satisfecho los Derechos reales á la Hacienda, pues sin dichos documentos serán desatendidas las que se presenten.

Bretocino 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Caballero. R—1037

BARCIAL DEL BARCO

Don Celestino Gutiérrez Benítez, Alcalde Constitucional de este pueblo de Barcial del Barco.

Hago saber: Que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial de rústica, pecuaria y urbana, presentarán en el término de quince días, á contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de alta ó baja acompañadas de los documentos oficiales, á fin de que la Junta pericial proceda á la rectificación del apéndice, base de los repartimientos para el año próximo de 1916; pasado el plazo señalado no serán admitidas las que se presenten.

Barcial del Barco 19 de Abril de 1915.—El Alcalde, Celestino Gutiérrez. R—1069

FERRERAS DE ARRIBA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución

territorial y edificios y solares para el año de 1916, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva durante el año de 1914, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sus relaciones de alta ó baja; advirtiéndole que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Ferrerías de arriba 16 de Abril de 1915.—El Alcalde, Francisco Fernández. R—1039

SANTA CROYA DE TERA

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para el reparto de la contribución para el año de 1916, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, tanto vecinos, como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes de Abril, las relaciones de altas y bajas, con los documentos legales, y las cartas de pago de haber satisfecho los Derechos reales á la Hacienda, en la inteligencia que pasado dicho mes no se admitirán las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Croya de Tera 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Esteban Turiel. R—1001

CERNADILLA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas contributivas, ó hayan de figurar de nuevo en los repartimientos de la contribución territorial tanto rústica como de urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones de altas y bajas acompañadas de los títulos que acrediten la transmisión de dominio, y carta de pago de haber satisfecho la cantidad correspondiente á la Hacienda, según previene el vigente reglamento, pues sin cuyo requisito, y transcurrido que sea el plazo, no será admitida ninguna por extemporaneas.

Cernadilla 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Pérez. R—1004

VIÑUELA

Terminados por los representantes del gremio y Junta municipal el repartimiento de consumos y el de arbitrio extraordinario de paja y leña para el corriente año de 1915, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean por convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten por extemporaneas.

Viñuela 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Melquiades Iglesias. R—1026

VALLESA DE LA GUAREÑA

Don Daniel Losa Vaquero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse en el mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este Municipio que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año de 1916, de conformidad con el artículo 1.º del Real decreto de 4 Enero de 1900, se advierte á cuantos propietarios hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan en el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido las prescripciones señaladas en el 45 del mismo, lo verifiquen durante el presente mes de Abril, presentando las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad.

Vallesa de la Guareña 5 de Abril de 1915.—El Alcalde, Daniel Losa. R—1028

TERROSO

Don José Rodríguez García, Alcalde Constitucional de Terroso.

Hago saber: Que debiendo confeccionar durante el próximo Mayo, los apéndices al amillaramiento de este Municipio y que deben de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1916, en conformidad á lo que preceptua el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios vecinos como forasteros hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen durante quince días, presentando las declaraciones de alta ó baja con la declaración justificativa, á fin de ser incluidos en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que, en otro caso podrían incurrir, pasado dicho plazo no se oirán las que se presenten.

San Martín de Terroso 16 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Rodríguez. R—1070

AUDIENCIA PROVINCIAL

PALENCIA

Requisitoria.

Bermudez Giménez, Soledad; natural de Benavente (Zamora), estado soltera, edad cuarenta y cinco años, sin profesión especial, hija de Ramón y de Josefa, domiciliada últimamente en Zamora, procesada en causa por estafa.

Comparecerá en término de veinte días ante la Audiencia provincial de Palencia.

Palencia catorce de Abril de mil novecientos quince.—El Presidente, Juan Moreno y Castro. R—1035

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Subasta pública voluntaria

para la venta de las dos casas números 39 y 41 de la calle de San Torcuato, de esta ciudad de Zamora.

Tendrá lugar el día diez y nueve de Mayo, á las once de su mañana, en la Notaría de D. Secundino Izarra, Plaza de Zorrilla, 4, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Notaría.